

	<b>PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL</b>	Codigo:
		Version: 1.0
		Fecha: 27/008/2019
<b>CONTRATO</b>		Página 1 de 4

<b>CONTRATO No. GG-007-10 036</b>	
<b>CLASE DE CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS</b>	
<b>CONTRATANTE:</b>	LOTERIA SANTANDER
<b>C.C. O NIT:</b>	890.201.725-3
<b>CONTRATISTA:</b>	AGENCIA DE LOTERIAS DISTRIBUCIONES JOMAR - JORGE MANTILLA ROJAS LTDA.
<b>IDENTIFICACION:</b>	NIT,830.513.618-4
<b>DOMICILIO:</b>	Bucaramanga (SANTANDER)
<b>FECHA DE SUSCRIPCION:</b>	28 DE JUNIO DE 2.023
<b>OBJETO:</b>	"CONTRATAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SOCIALIZACION EN COMERCIALIZACION, PUBLICIDAD DE LOS SORTEOS ORDINARIOS Y ESPECIALES QUE DESARROLLARA LA ENTIDAD, DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2023, ASI COMO LA ORGANIZACION, DESARROLLO Y EJECUCION DE ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO Y RECREACION AL GREMIO DE LOTEROS DE LA AGENCIA DE DISTRIBUCIONES JOMAR".
<b>VALOR:</b>	\$10.344.431
<b>PLAZO DE EJECUCION:</b>	El presente contrato se ejecutará el día 06 de julio de 2023.

Entre los suscritos a saber: GONZALO MEDINA SILVA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No 91.071.416, nombrado como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER mediante Decreto número 045 del primero de enero de 2020 y Acta de posesión número 016 del primero de enero de 2020, expedida por el Gobernador de Santander, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERIA SANTANDER, empresa industrial y comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanza 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación contenido en el Acuerdo 004 de 2019 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará LOTERIA SANTANDER, y que para los efectos de este contrato se denominará LA LOTERIA SANTANDER, por una parte y por la otra RUTH MILENA MANTILLA HERNANDEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 63.517.596, en su calidad de Gerente de la AGENCIA DE LOTERIAS DISTRIBUCIONES JOMAR -JORGE MANTILLA ROJAS LTDA., identificada con NIT: 830.513.618-4 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo 004 de abril 30 de 2019 (Manual Interno de Contratación) de la LOTERIA SANTANDER, previa las siguientes consideraciones 1. Dentro del desarrollo del objeto la Entidad cuenta con tres pilares fundamentales como son: Los distribuidores, los loteros y el consumidor final. 2. La empresa reconoce, que a pesar de no tener vínculos laborales directos con los tradicionales loteros, ellos han sido y serán su mayor fuerza de venta, circunstancia que demanda una atención especial relacionada tanto con su capacitación como vendedor, como con el crecimiento de su entorno personal, familiar y social. 3. Estos propósitos se logran a través del desarrollo de una serie de actividades que involucren la fuerza de venta, actividades que se materializan en la organización de eventos a través de los cuales no solo se integre a este importante pilar sino que de igual forma aprovechan estos espacios para la capacitación y reconocimiento a su labor. En tal sentido, dado que la LOTERIA SANTANDER ha diseñado una campaña comercial y publicitaria para los sorteos especiales y ordinarios que se desarrollarán en el tercer trimestre del año 2023, que busca impactar de manera selectiva el mercado, y la necesaria tarea de formación y reconocimiento al gremio de Loteros, nos convoca como empresa a desarrollar estas labores de carácter comercial, publicitario y social en el reconocimiento a la labor del colocador de billetes de lotería entre el público apostador. 4. Que la Subgerencia de Mercadeo y Ventas ha elaborado el respectivo estudio previo en el cual señala la necesidad de adelantar el correspondiente proceso contractual, en el que ha previsto las especiales circunstancias en que debe desarrollarse toda la actividad aquí contratada y al cual se estará como quiera que hace parte integral del contrato. PRIMERA. -OBJETO: "CONTRATAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SOCIALIZACION EN COMERCIALIZACION, PUBLICIDAD DE LOS SORTEOS ORDINARIOS Y ESPECIALES QUE DESARROLLARA LA ENTIDAD, DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2023, ASI COMO LA ORGANIZACION, DESARROLLO Y EJECUCION DE ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO Y RECREACION AL GREMIO DE LOTEROS DE LA AGENCIA DE DISTRIBUCIONES

Calle 36 # 21 - 16 Bucaramanga, Santander Página web: [www.loteriasantander.gov.co](http://www.loteriasantander.gov.co) PBX: 6337682.

	<b>PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL</b>	Codigo:
		Version: 1.0
		Fecha: 27/008/2019
<b>CONTRATO 036</b>		Página 2 de 4

**JOMAR". ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** El desarrollo de la actividad debe comprender los siguientes aspectos: 1. Organización logística del evento, desde la convocatoria a la reunión de los loteros de la agencia, planeación y desarrollo de la misma, dentro del marco de protocolo que establezcan con la entidad. 2. Organización de la conferencia de capacitación y socialización de los Sorteos ordinarios y especiales que desarrollará la LOTERIA SANTANDER durante el tercer trimestre del año 2023. 3.- Desayuno y atención a los loteros de la Agencia durante la reunión. 4.- El contratista deberá durante el desarrollo del evento efectuar publicidad de la LOTERIA SANTANDER mediante exhibición de pendones, y exposición de material publicitario en el sitio donde se realice la actividad. Igualmente, promoción publicitaria de la LOTERIA SANTANDER, a través del animador del evento. Evento para aproximadamente setenta (70) loteros.

**PARAGRAFO.- LUGAR DE REALIZACION DE LOS EVENTOS.-** El desarrollo de las actividades aquí contratadas se llevarán a cabo el día 06 de julio a partir de las 7:30 am. en la cafetería del Centro Comercial Omnicentro ubicado en la carrera 17 No. 36-41 de la ciudad de Bucaramanga.- **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El precio total del contrato asciende a la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.344.431), los cuales se pagarán por parte de la LOTERIA SANTANDER así: El valor establecido en la cláusula anterior, será cancelado al contratista en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y copia y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad.. **TERCERA. - PLAZO:** El plazo de ejecución será de un (1) día, el 06 de julio de 2023. **CUARTA. - VIGENCIA:** La vigencia del contrato se contará desde la fecha que quede perfeccionado con la firma del acta de inicio hasta su liquidación de conformidad con al artículo 43 de la Resolución 004 de 2019 (Manual Interno de Contratación). **QUINTA. - APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.447 de junio 26 de 2.023, documento que se anexa al presente para todos los efectos legales **SEXTA. -CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener a la Entidad Contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriva de sus actuaciones o de los de sus subcontratistas o dependientes. **SEPTIMA. - VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:** A través del Subgerente de Mercadeo y Ventas de la Lotería Santander, se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Verificar que, durante el tiempo de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA cumpla con todas sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, riesgos laborales y pensiones. Art. 50 de la ley 789 2.002 y, ley 828 de 2.003. 5.Todas las demás inherentes a la función encomendada y de conformidad con la resolución 095 de 2.015 Manual de Supervisión e interventoría de la LOTERIA SANTANDER o las normas que le modifiquen, adicione o sustituyan. **OCTAVA. - INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el manual interno de contratación. **PARAGRAFO 1. MODIFICACIONES ADICIONES ACLARACIONES Y PRORROGAS.** -Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas, y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos. Previo acuerdo entre las partes y conforme las formalidades legales establecidas en las disposiciones legales para tal fin. **PARAGRAFO 2.- TERMINACION.** - El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento sin indemnización alguna por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) por mutuo acuerdo e las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes.-**PARAGRAFO 3.-SUSPENSION TEMPORAL.**- Las partes de común acuerdo podrán suspender el contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicaran las razones de la suspensión y el termino de duración de la misma.-**NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** a) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las contenidas en la ley 80 de 1.993, son obligaciones para el contratista: 1.- **OBLIGACIONES GENERALES:** a- Cumplir las cláusulas estipuladas en el contrato. b. Durante el tiempo que dure la ejecución del contrato Cumplir con sus obligaciones con el sistema de salud, riesgos laborales y pensiones. Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2.007. 2.- **OBLGACIONES ESPECIALES.** - Dadas las actuales circunstancias sociales por efecto de la pandemia del COVID -19 y en materia de avance para el restablecimiento de las actividades normales del país, el CONTRATISTA, asume como obligaciones las siguientes las cuales serán de estricto cumplimiento y que corresponden a protocolos de seguridad mínimos establecidos por el Gobierno Nacional para eventos similares. En consecuencia: 1.- Las reuniones deberán ejecutarse en espacios amplios ojalá al aire libre con servicio de baños y lavamanos. 2.- Reuniones para no más de veinticinco personas, incluido el personal de organización o logística, toma de temperatura individual y lavado de manos al ingreso de las reuniones, aplicación de material antibacterial a la entrada de los eventos y suministro de alcohol, uso obligatorio de tapabocas desde el ingreso y durante el desarrollo de los eventos y, distanciamiento de por lo menos dos metros en las reuniones o eventos. **PARAGRAFO:** Las condiciones especiales aquí impuestas deberán ser verificadas y controladas por la entidad contratante que dispondrá de la viabilidad de las mismas antes del inicio de actividades. 3.- **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER:** Corresponde a la LOTERIA: a. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. b. Colocar a disposición del

	<b>PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL</b>	Codigo:
		Version: 1.0
<b>CONTRATO 036</b>	Fecha: 27/008/2019	
	Página 3 de 4	

CONTRATISTA los elementos necesarios para la ejecución del presente contrato. c. Cumplir con los pagos establecidos en la cláusula segunda de presente contrato. **DECIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA PRIMERA. - CESION. -** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA. **DECIMA SEGUNDA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **DECIMA TERCERA. GARANTIAS:** El manual interno de contratación regulo esta materia en el artículo 11. en los siguientes términos: "Garantías del contrato: Teniendo en cuenta la clase de contrato y los riesgos que se pretendan cubrir, deberá determinarse el tipo, cuantía y vigencia de los amparos que se consideren necesarios". **PARAGRAFO ARTICULO 12: Si la cuantía del contrato fuere inferior a 25 SMLMV, podrá prescindirse de la exigencia de garantías contractuales".** Para el presente caso en razón a que la cuantía es inferior al valor antes señalado y las condiciones establecidas, podrá prescindirse, de acuerdo con el manual de contratación, de la exigencia de prestar garantía por parte del Contratista. **DECIMA CUARTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Si se presentará incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA deberá este cancelar a título de de clausula penal pecuniario el valor correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, suma que podrá cobrar la LOTERIA SANTANDER, previo requerimiento fundamentado en el presente documento, el cual prestará merito ejecutivo. **DECIMA QUINTA.- MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente mediante el presente documento a la LOTERIA SANTANDER, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas sin que sobrepase el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **PARAGRAFO:** El incumplimiento frente a las obligaciones relacionadas con el Sistema integral de seguridad social integral dará lugar a la imposición de multas en la cuantía establecida en esta cláusula. **DECIMA SEXTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social, razón por la cual éste contrato no se deriva ningún vínculo laboral entre la LOTERIA SANTANDER y el contratista. **DECIMA SEPTIMA. - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. -** 1) EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes internas o externas a la Entidad o a personas ajenas a la Gerente General como representante legal de LA LOTERÍA SANTANDER, la "Información Confidencial", que reciba de la Gerencia General de la Entidad, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente convenio "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por la Gerente General de LA LOTERÍA SANTANDER respecto de trámites, procesos, auditorías y en general todos los temas gerenciales relacionados de los cuales se deba manejar con discrecionalidad y reserva, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible al ser entregada el CONTRATISTA. 2.) EL CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial toda la "Información Confidencial" que reciba del Gerente General como representante legal de LA LOTERÍA SANTANDER, y a no darla a una tercera partes internas o externas a la Entidad u otras personas ajenas a la misma, diferente de las personas a que esta última decida que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos debidamente autorizados por escrito por parte de la Gerente General de la Entidad, la cual determinara y le indicara explícitamente el uso y manejo de la información suministrada. **EL CONTRATISTA se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial" suministrada por la Gerente General de LA LOTERÍA SANTANDER, incluyendo el equipo de trabajo o personas debidamente autorizadas por la misma, teniendo siempre en cuenta, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes internas o externas de la Entidad, como también estará de acuerdo en que la "Información Confidencial" que reciba de la Gerencia General como representante legal de LA LOTERÍA SANTANDER seguirá siendo de uso y conocimiento exclusivo de ésta última. 3.).** Las partes convienen que en caso que EL CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la parte receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a LA LOTERIA SANTANDER y la vigencia del presente convenio será dos (02) años contados a partir de la suscripción del presente contrato y el tiempo que sea necesario con el fin de conservar la buena imagen, transparencia, solidez y responsabilidad de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS.** Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez (estudios previos, oficios, solicitudes, adendas, ofertas, propuestas, cotizaciones y demás), los cuales quedarán en depósito junto con el original en la subgerencia jurídica de la LOTERIA SANTANDER. **DECIMA NOVENA:** El contratista declara que los recursos con los que cuenta no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adición o sustituya; que de igual forma no admite ni contempla que terceros o desconocidos efectúen depósitos en sus cuenta con fondos de actividades ilícitas con el propósito de contribuir en la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y dar cumplimiento estricto a la política de la LOTERIA SANTANDER respecto del SIPLAFT.- **VIGESIMA: AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la Circular Externa 002 de 2015 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la política interna de manejo de la información implementada por la LOTERIA SANTANDER, Autoriza de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la LOTERIA SANTANDER, para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el

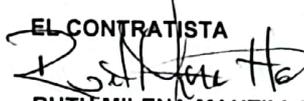
J

	<b>PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL</b>	Codigo:
		Version: 1.0
		Fecha: 27/008/2019
<b>CONTRATO 036</b>		Página 4 de 4

tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, en virtud de las relaciones legales, contractuales, comerciales y/o de cualquier otra que surja, en desarrollo y ejecución de los fines descritos en el presente documento, de igual forma la autorización para adelantar el tratamiento de mis datos personales, se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar consolidarse un vínculo o este persista por cualquier circunstancia con la LOTERIA SANTANDER y con posterioridad al finiquito del mismo, siempre que tal tratamiento se encuentre relacionado con las finalidades para las cuales los datos personales, fueron inicialmente suministrados. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato se hará en los términos establecidos en el Manual Interno de Contratación. **VIGESIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del Manual Interno de Contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1.) La existencia del registro presupuestal. 2.) Toma de garantía. 3.) El contrato debe ser publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012 4.) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 2.% estampilla Pro deportes y recreación, 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o en su defecto EL CONTRATISTA con la suscripción del presente autoriza el descuento que para tales efectos realice la tesorería de la LOTERIA SANTANDER. Para constancia se suscribe a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2.023.

**LOTERIA SANTANDER**

  
**GONZALO MEDINA SILVA**  
 Gerente General

**EL CONTRATISTA**  
  
**RUTH MILENA MANTILLA HERNANDEZ**  
 C.C. 63517526

Proyectó y Revisó Jurídicamente: Iván Andrés Caballero Parra  
 Subgerente Jurídico

Revisó: Juan Carlos Tarquino Gallego  
 Subgerente Mercadeo y Ventas